



REF.: DISPONE ASIGNACION DIRECTA, SUBSIDIO ALTERNATIVA INDIVIDUAL DEL D.S. N°1/2011, TÍTULO I TRAMO 2, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCION EXENTA N° 0593/28.01.2016 (V. y U.) ANA ALICIA RAIN RAIN, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1142 /

PUERTO MONTT,

01 JUN. 2016

**VISTOS**

1. El D.S. N° 1, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece el Sistema Integrado de subsidio Habitacional, y sus modificaciones;
2. La Resolución Exenta N° 9987 (V. y U.), de 2015, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistema y Programas Habitacionales que indica para el año 2016, entre ellos, el D.S N° 1/2011;
3. La Circular N° 4, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, del 20 de enero de 2016, que fija las metas del Programa Habitacional correspondiente al año 2016;
4. La Resolución Exenta N° 0593, (V. y U.), del 28 de enero de 2016, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, sobre asignaciones directas por situaciones especiales de urgente necesidad habitacional y su respectiva modificación mediante Resolución Exenta N° 1882, (V. y U.), del 28 de marzo de 2016;
5. La Circular N° 10, (V.yU.), del 04 de marzo de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
6. Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 1702, (V. y U.), del 06 de mayo de 2016, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos otorgar Asignación Directa de subsidio habitacional D.S. N° 01/2011 para familia en situación de vulnerabilidad social;
7. Informe Socio-habitacional, de fecha 25.04.2016, emanado de la Asistente Social de SERVIU región de Los Lagos que justifica asignación directa y recomienda excepcionar requisitos.
8. Certificado de Inhabitabilidad N° 68/16, emanado de la Dirección de Obras de Puerto Montt, que recomienda la demolición de la vivienda por las causas que indica.
9. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y

10. La facultad que me confiere el D.S. N° 397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y el D.S N° 48 (V. y U.) de fecha 28.03.2014, que me designa Secretario Regional Ministerial MINVU Región de Los Lagos;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 1714, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director Regional del SERVIU, solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos, la asignación directa de subsidio Habitacional D.S N° 01/2011, mediante modalidad de adquisición de vivienda construida, Título I, tramo 2, para familia que presentaría una situación especial de urgente necesidad habitacional relacionado con caso social extremo, calificado y acreditado por SERVIU, debido la problemática que presenta este grupo familiar en su vivienda debido a la condición de discapacidad visual que presenta la jefa de hogar, derivada de una operación de cataratas que le produce vequera total, por lo que sólo percibe una pensión de invalidez, lo que merma significativamente los ingresos familiares, sumado al hecho de emplazarse su vivienda en un sector que presenta humedad y hongos influyendo claramente en la calidad de vida y salud de esta familia.
2. Que, revisados los antecedentes tenidos a la vista, se pudo constatar que el caso específico de que se trata, se expresa en el Informe Socio Habitacional, emitido por la Asistente Social de SERVIU, doña Vanessa Carrasco, de fecha 25.04.2016, la cual señala respecto a la situación social de la requirente que esta llega a la edad de 11 años a la ciudad de Puerto Montt, carece de familia nuclear por lo que no posee redes de apoyo que la acojan.
3. Que, la Sra. Rain y su y conviviente habitan una vivienda en calidad de propietarios otorgada mediante subsidio colectivo el año 2002, la cual se encuentra en las precarias condiciones ya señaladas.
4. Que, según da cuenta el numeral 6 de dicho informe "Situación habitacional", la vivienda posee propiedades no aptas para ser habitada, condición que no es reparable y además se encuentra en precarias condiciones lo que no solo pudo apreciar con sus propios sentidos, sino que además dicha circunstancia consta en Certificado del Director SERVIU el cual es conteste con Certificado de Inhabitabilidad N° 68/16 de la DOM de Puerto Montt. En ambos instrumentos se establece la imperiosa necesidad de demoler la vivienda, ya que de lo contrario los asentamientos continuarán provocando un daño estructural progresivo en la edificación con aciagas consecuencias para la vida humana.
5. Que, en opinión de la profesional del área social, que emite el referido informe, expresa que considerando los antecedentes expuestos y las condiciones de inhabitabilidad de la vivienda certificado por la DOM de Puerto Montt, sumado al Certificado Técnico, en el mismo tenor, emitido por SERVIU región de Los Lagos más la presencia de hongo y humedad detectada al interior de la vivienda que perjudica la salud de sus habitantes, acrecentándose el nivel de riesgo de contraer infecciones, generando igualmente un menoscabo al encontrarse viviendo en estas condiciones, concluye que la requirente cumple con los requisitos necesarios para obtención de un subsidio por asignación directa del programa D.S N° 01 (V. y U.).
6. Que, asimismo, el Servicio, solicita se exima a la requirente, de determinados requisitos y/o condiciones exigidos por el D.S. N° 01/2011 para facilitar acceder a la asignación directa, los cuales se encuentran justificados en el Informe Socio Habitacional, siendo estos los siguientes de acuerdo al oficio conductor: Artículo 16°, letra c), en lo que se refiere al cumplimiento del ahorro exigido para postular al Título y tramo de precio de vivienda que corresponda, en

concordancia con el Artículo 16° letra d) literal d2) en lo referente al financiamiento complementario.

7. Asimismo, se solicita la eximición de lo señalado en el art. 17° sobre "Impedimentos para Postular", en sus literales "a)" por cuanto el beneficiario posee en dominio la propiedad afectada por una declaración de inhabilitabilidad y letra "e)" por cuanto para la obtención de esta vivienda el afectado fue beneficiado con un subsidio habitacional.

8. Lo señalado en los párrafos 4) y 5) que preceden tiene su base en lo dispuesto en el D.S N° 01, art. 18° letra a), referente a la obligación de certificar debidamente, por parte de la Dirección de Obras Municipales, cuando la vivienda o infraestructura sanitaria hubiere resultado totalmente destruida, o hubiere quedado inhabitable, a consecuencia de sismos, incendios, inundaciones, termitas u otras causales que no sean imputables al beneficiario.

9. Que, sin perjuicio de lo anterior, esta Seremi ha estimado considerar, a su vez, la eximición de las condiciones establecidas en el Artículo 16°, letra m), en lo que dice relación con el tope de ingreso, y sólo para efectos de no dilatar el proceso de asignación directa, atendida la urgencia habitacional.

10. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que, se acredita una situación especial de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponde a "otro caso social", siendo aplicable lo dispuesto en la Res. Exenta N° 0593 señalada en los vistos de la presente resolución;

11. Que, en mérito de lo expuesto, los antecedentes acompañados y conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 0593, (V. y U.), del 28 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Exenta N°1882/2016, ambas señaladas en el numerales 4, de los vistos de la presente resolución, en virtud de la cual se delega la facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, subsidios de alternativa individual a que se refieren los D.S. 255/2006, D.S. N° 01/2011, D.S. 49/2011, D.S. N° 52/2013 y D.S. N° 10/2015, todos de Vivienda y Urbanismo. Asimismo, la referida resolución delegatoria expresa que, tratándose de casos a atender a través del D.S. 49/2011 y D.S. N° 01/2011, el respectivo SEREMI, podrá eximir a los beneficiarios, en las resoluciones que se dicten en ejercicio de las facultades que se delega por dicho instrumento, del cumplimiento de uno o más requisitos y/o condiciones establecidos en dichos reglamentos, no pudiendo en ningún caso disponer el aumento del monto de los subsidios respecto a los topes máximos establecidos para cada tipología, modalidad, título y tramo, según corresponda, dicto lo siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

1. **DISPONE ASIGNACION DIRECTA**, Subsidio Alternativa Individual del D.S. N° 01/2011, título I, tramo 2, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en la modalidad de adquisición de vivienda construida Título I, tramo 2, por Urgente Necesidad Habitacional, causal "otros casos sociales", según lo dispuesto en Resolución Exenta N° 0593/28.01.2016 (V. y U.), en la alternativa Adquisición de Vivienda, a la persona que se individualiza a continuación:

Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	N° Cedula de Identidad	Provincia/comuna	Monto subsidio
ANA ALICIA	RAIN	RAIN	13.001.356-2	PUERTO MONTT	500 UF

2. **EXÍMASE DE LOS REQUISITOS Y/O CONDICIONES**, de la postulante individualizada precedentemente, de dar cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo 16º, letras c), d) d2), m) y artículo 17º literal a) y e)**, en relación al **Artículo 18 letra a)**, todos del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1/2011 (V. y U.) y sus modificaciones.
3. Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, verificar el cumplimiento de los demás requisitos y/o condiciones, todos estos establecidos en el del D.S N° 01 (V. y U.), de 2011.
4. **EMITASE EL CERTIFICADO DE SUBSIDIO** correspondiente, en un plazo de hasta 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, el que tendrá una **vigencia de 21 meses** contados desde su fecha de su emisión consignada en el respectivo certificado.
5. **IMPÚTESE**, la cantidad de **500** Unidades de Fomento que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de la persona individualizada en el cuadro anexo del resuelvo 1º de esta Resolución, a los recursos autorizados a la Región de Los Lagos para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2016.
6. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se registrá supletoriamente lo establecido en el DS. 01/2011 (V. y U.), en lo que procediere.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE**



**"POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO"**

**EDUARDO CARMONA JIMENEZ**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS**

que transcribo a Ud., para su conocimiento

**ILSE URRUTIA TRAUTMAN**  
**MINISTRO DE FE**



ECJ/ CHM/ MWG/ mwg

DISTRIBUCIÓN:

- División De Política Habitacional MINVU.
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes Y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.